



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de inmovilización de vehículo y embargo de remanentes allegado por el abogado de la parte demandante el catorce (14) de septiembre de 2022, pendiente por resolver.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve (29) de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 2343

Radicado N°666824003002-**2018-00140-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFE Vs
JHONEIVER PARRA CORREA**

Vista la constancia secretarial, se tiene que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, ya fue ordenada por autos del dieciocho (18) de enero de 2019, por lo cual, el despacho procede a actualizar el oficio librado el despacho comisorio por secretaria, al cual se debe anexar las copias de la solicitud de la medida, el auto que ordeno la comisión y del certificado de tradición del bien sujeto a medida.

Por otro lado, por ser procedente la solicitud se decretan las siguientes medidas cautelares:

- En los términos del artículo 466 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor JHONEIVER PARRA CORREA, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta en su contra el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, bajo radicado **2017-01030-00**. Líbrese comunicación al citado despacho judicial al correo j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el referido proceso, a fin de determinar si la medida surte o no efectos de Ley, el cual será diligenciado por la parte interesada en la misma.
- En los términos del artículo 466 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor JHONEIVER PARRA CORREA, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta en su contra el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, bajo radicado **2017-01022-00**. Líbrese comunicación al citado despacho judicial al correo j07cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el referido proceso, a fin de

determinar si la medida surte o no efectos de Ley, el cual será diligenciado por la parte interesada en la misma.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 168
Del 30-09-2022

//